

VERSIÓN PÚBLICA



Banco Central de Reserva
de El Salvador

San Salvador, 13 de diciembre de 2018

La suscrita Jefa Interina del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero del Banco Central de Reserva de El Salvador, HACE CONSTAR: Que la información remitida por con código de acreedor correspondiente al período comprendido entre el año 2013 al año 2018, es la siguiente:

Semestre II/2013*	Información completa de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013.
Semestre I y II de 2014	Información completa de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014.
Semestre I y II de 2015	Información completa de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015.
Semestre I y II de 2016	Información completa de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016. No remitió la información de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2016.
Semestre I y II de 2017	Información completa de los meses de diciembre/2016, enero, febrero, marzo, abril, mayo de 2017. No remitió la información de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017.
Semestre I y II de 2018	Información completa de los meses de diciembre/2017, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018.

* El acreedor fue registrado el 15/07/2013.

Por lo anterior, se hace constar que del periodo en consulta la información fue remitida de forma incompleta en el plazo que establece la Ley contra la Usura, debido a que el acreedor no reportó información de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2016 y los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017.

Atentamente,



Licda. Irina Mirna Ruth Cisneros
Jefa Interina
Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero

VERSIÓN PÚBLICA

NOTA: Se hace constar que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 6 de la Ley Contra la Usura y los Artículos 8, 9 y 13 de las “Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura”, el Banco Central de Reserva realiza el cálculo de las Tasas Máximas en base a la información remitida en la fechas límites de carga. La información crediticia únicamente puede ser cargada o remitida a través de la página web del Banco Central en el período establecido, por ello, si un Acreedor remite la información por la página web o nos envía los archivos en forma física, en días posteriores a las fechas límites establecidas, se concluye que lo ha realizado de forma extemporánea y por tanto no ha cumplido su responsabilidad de remisión.

Por último, si un Acreedor no carga/remite uno o varios de los meses que componen el semestre de cálculo o no ha tenido operaciones en algun(os) mes(es) del semestre y no lo ha dejado indicado en la opción que presenta nuestro Sistema, se considera que ha cargado la información de forma incompleta, dado que la responsabilidad del Acreedor es remitir la información de sus operaciones en cada semestre de cálculo y dejarlo indicado en nuestro Sistema.

